



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO

010494

09 NOV 2022

"Por medio del cual se modifica la Resolución 010185 de 2022, acto que autorizó la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2022 y ordenó el pago de los recursos para el mismo"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las consagradas en los artículos 303 y 305, 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 34 y ss de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, la Ordenanza 007 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de octubre de 2022 se expidió la Resolución 010185 a través del cual se autorizó la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2022 y se ordenó el pago de los recursos para el mismo.

Que mediante el Acta 28 de 20 de octubre de 2022 que se aprobó como ejecutora del proyecto a la Sociedad de Economía Mixta Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla EMDESAI S.A. A su vez, se autorizó el pago de la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$3.349.705.875,00) m/cte.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10048 de 27 de octubre del 2022, se acreditó la apropiación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2022.

Que dentro de las consideraciones de la Resolución 010185 de 2022, se expresó que: "(...) la Gobernación expide el presente acto administrativo autorizando a EMDESAI S.A a la ejecución del PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 y ordenando la transferencia de los recursos con destino a dicho proyecto, que ascienden a la suma de Tres Millones Trecientos Cuarenta y Nueve Millones, Setecientos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$3.349.705.875.00).

Que posteriormente, se indicó dentro del aparte considerativo una forma de pago, así: "(...) el Cuarenta (40%) por ciento del valor del proyecto es decir Mil Trecientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (\$1.339.882.350.00), equivalentes al anticipo, sumas que se entregaran a la firma del Acta de Inicio. Otros cuarenta (40%) por ciento a la firma del Acta de Avance, una vez sea instalado y puesto en marcha el alumbrado navideño. El saldo restante, el veinte (20%) por ciento que asciende a Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Un Pesos Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Corriente. (\$669.941.175.00) se pagarán a la firma del Acta Final, una vez se haga el desmonte y entrega de los elementos retirados a la Gobernación, debidamente inventariados y recibidos a satisfacción".

Por otro lado, en el numeral 2° del referido acto administrativo, se ordenó la transferencia de tres mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$3.349.705.875.00) m/cte a favor de EMDESAI S.A., para la ejecución del proyecto de alumbrado navideño 2022, en atención a las autorizaciones conferidas por el respectivo Comité Asesor de Contratación.

Que la forma de pago donde se establecen porcentajes no es la correspondiente, sino que lo es, aquella consignada en el numeral 2° de la Resolución 010185, razón por lo cual, es necesario suprimir la consideración donde se indicó lo contrario a esta.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. MODIFÍQUESE la Resolución 010185 de 28 de octubre de 2022 en el sentido de SUPRIMIR el párrafo que establece una forma de pago distinta a la indicada en el numeral 2° de su aparte resolutivo.

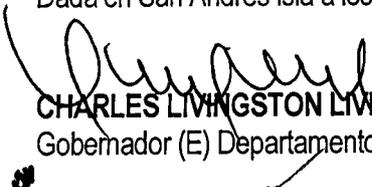
SEGUNDO. Lo que no haya sido objeto de modificación en la Resolución 010185 de 28 de octubre del 2022, conservará su firmeza.

TERCERO. Háganse las notificaciones de rigor, a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. "EMDESAI S.A.", Indicándole que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés isla a los

09 NOV 2022


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Gobernador (E) Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyecto: K Rodero
Revisor: Cleotilde - Privada
Archivo: Sec Privada.